

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20	ptas.
Seis meses.....	10	65 >
Tres id.....	6	>

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1º del Código civil)=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. =Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año ...	17	50 ptas.
Seis meses.....	9	10 >
Tres id.....	4	90 >

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 332.)

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Examinadas diferentes peticiones dirigidas á este Ministerio por los Comités de los Sindicatos harineros provinciales y entidades diversas, en solicitud de que se amplíen ó modifiquen en determinado sentido las zonas de adquisición de trigo señaladas á los Sindicatos por Reales órdenes de 9 de septiembre y 14 de octubre último; y

Considerando el carácter circunstancial, característico de dichas zonas, si han de atenderse las observaciones y enseñanzas que señala la práctica con miras á un justo reparto de trigo entre las diversas provincias, para que en ninguna se dificulte su necesario abastecimiento,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto con esta fecha por el Comité Central, se ha servido disponer las siguientes modificaciones en las zonas de compra de trigo fijadas en las precitadas Reales órdenes de 9 de septiembre y 14 de octubre próximo pasado.

Sindicato de Burgos:

Se amplía su zona con la provincia de Segovia, autorizándole asimismo que pueda comprar en la ciudad de Haro (Logroño) para la provisión de las fábricas enclavadas en el partido de Miranda.

Sindicato de Segovia:

Se amplía su zona con la de Burgos.

Sindicato de Logroño:

Se amplía su zona con las provincias de Burgos y Alava.

Sindicato de Albacete:

Habiendo originado dudas la ampliación de zona de compra asignada á este Sindicato por Real orden de 14 de octubre último, se aclara dicha modificación en el sentido de que queda ampliada su zona de compra, además de con los pueblos de San Clemente y Belmonte (Cuenca) con todos los situados á la parte sur de los mismos, entre los que se encuentran Mota del Cuervo, El Pedernoso, Pedroñeras, Las Mesas, Pozoamargo, el Provenio, Casasmarroy Quintanar.

Sindicato de Cuenca:

Se amplía su zona con los pueblos de Santa Cruz de la Zarza y Cabeza Mesada (Toledo) y con el partido judicial de Casas Ibáñez (Albacete)

Lo que de Real orden participo á V. I. para su conocimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de noviembre de 1918.—J. Ventosa.—Sr. Subsecretario de este Ministerio, Presidente del Comité Central Harinero.

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

Sección de política.

La Embajada de Alemania, con fecha 22 del corriente, ha participado, por orden de su Gobierno, lo que sigue:

1) Cesa de existir la guerra comercial y económica, en tanto que se basa en medidas de beligerancia naval.

2) No se expedirán ya salvoconductos; Alemania no pondrá ya obstáculos al comercio y á la navegación.

3) Quedan anuladas todas las obligaciones restrictivas concernientes al empleo de embarcaciones ó de mercancías, como por ejemplo, las establecidas por los Convenios sobre tonelaje y salvoconductos.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 23 de noviembre de 1918.

El Embajador en funciones de Subsecretario, Juan Pérez Caballero.

(De la Gaceta núm. 330.)

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de septiembre de 1918, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de diciembre, á las diez horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 24 al 28, 32, 34, 35, 40 y 41, de la carretera de Palencia á la estación de Aranda, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 23.043'13 pesetas.

La subasta se celebrará en los terminos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 9 de diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, y en los mismos dias y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras

de..., de la carretera de..., provincia de..., y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo del depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de..., de la carretera de..., y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 230 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 15 de noviembre de 1918. —El Director general, P. O., Gelabul.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., de la carretera de..., provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

541 Valle de Meana... 600
Bureña... 600
Campillo... 40
Idem... 60
Dehesa Ordunte... 90
El Carrascal Mayor... 40
Arroyo de Sobarzo y O. Arroyo de Bayondo... 60
La Sonca... 40
La Maloja... 40
S. rio, E. La Peña y O. Los Morteros... 40
Entrésaca de carrasco seco, de robe seco y hola... 40
4
90
15
15
16
12
8
150
240
100
160

Gobierno Civil

Minas.—Registro número 2784.

D. ANDRÉS ALONSO Y LÓPEZ, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: 1.º Que por D. Enrique Martínez Velasco, vecino de Aranda de Duero, según cédula personal núm. 1.005 que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno civil, á las doce horas del día 16 del corriente, una solicitud de registro de 16 pertenencias, para la mina titulada Felipilla, de mineral de hierro, sita en Huerta de arriba y Tolbaños, en el paraje llamado Baluquer, término municipal de Valle de Valdelaguna, linda por N., E. y O. con terrenos comuneros de Huerta de arriba y Tolbaños y por S. con baldíos de referido Tolbaños, con arreglo á la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida una roca y un pino y desde él se medirán en dirección N. verdadero 400 metros y se colocará la primera estaca; 400 al E. la segunda; 400 al S. la tercera y con 400 al O. queda cerrado el perímetro solicitado.

2.º Que por decreto de este día he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en el pueblo de Huerta de arriba y Tolbaños, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviere que oponerse lo verifique ante mi autoridad en la forma y plazo de treinta días que están prevenidos por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 26 de noviembre de 1918.

Andrés Alonso López.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vacante la escuela nacional mixta de Manzanedo, por defunción del maestro que la desempeñaba, se anuncia á concursillo dicha escuela, á tenor de lo dispuesto en el artículo 5.º del Estatuto general del Magisterio de primera enseñanza, Reales órdenes de 21 de marzo de 1915 y 15 de mayo de 1916 y orden de la Dirección general de 11 de diciembre último, inserta en la Gaceta de 17 del mismo mes.

Los maestros nacionales del Ayuntamiento del Valle de Manzanedo que tengan derecho y quieran tomar parte en el concursillo, dirigirán sus instancias, acompañadas de hojas de servicios, á esta sección, en el plazo de quince días, á contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Burgos 27 de noviembre de 1918. —El Jefe de la Sección, Julián Lacalle.—V.º B.º—El Gobernador, Andrés Alonso y López.

Comisión Provincial

En cumplimiento de lo que determina el art. 3.º de la instrucción dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real orden fecha 9 de agosto de 1877, se publican á continuación los precios á que se han vendido en el mes de octubre último los artículos de suministro que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil y que deben servir de tipo para el abono de los mismos en el mes actual.

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decagramos.....	0'42
Id. de cebada de cuatro kilogramos.....	1'84
Id. de paja corta de seis kilogramos.....	0'60
El litro de aceite.....	2'04
El kilogramo de carbón....	0'17
El kilogramo de leña.....	0'09
El kilogramo de paja larga..	0'12
El litro de petróleo.....	1'99

Burgos 28 de noviembre de 1918. —El Vicepresidente, Eliseo Cuadras —El Comisario de Guerra, Antonio Esteban.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL

Ordenada por la Superioridad la comprobación del registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Pradoluengo, se hace público para conocimiento de los contribuyentes, advirtiéndoles á los señores propietarios la obligación en que se encuentran de facilitar el mejor desempeño de su cargo á la comisión encargada de llevar á cabo dicha comprobación, franqueando la entrada en las fincas á los funcionarios técnicos, al objeto de que puedan adquirir los datos necesarios para la tasación.

La Comisión encargada de llevar á cabo los trabajos se halla formada por el Arquitecto Jefe D. José Villamor Fernández; el Arquitecto don Luis Larrainzar Vignau; los Aparejadores D. Pedro Fernández Muñiz, D. Antonio San Martín Bolado, y los Auxiliares administrativos don Anselmo Torres Juez y D. Desiderio Martín Merino.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 58 de la Instrucción vigente de 10 de septiembre de 1917.

Burgos 21 de noviembre de 1918. —El Arquitecto Jefe, José Villamor.

Delegación de Hacienda

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público que el día 2 de diciembre próximo se abra el pago de obligaciones correspondientes á las clases activas, pasivas, Clero y Religiosas en clausura, he acordado, en uso de la autoridad económica que ejerzo, que dicho pago se verifique en la forma que á continuación se detalla:

Día 2.—Jefes y oficiales retirados de Guerra y Marina.

Día 3.—Tropa mensual.

Día 4.—Montepío militar y remuneratorias.

Día 5.—Montepío civil y jubilados.

Días 6 y 7.—Todas las nóminas de clases pasivas y retenciones.

Los interesados ó apoderados de clases pasivas procurarán presentarse al cobro de sus haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 7, después de las horas de Caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días referidos.

Burgos 27 de noviembre de 1918. —El Delegado de Hacienda.—P. I.—Casimiro Martín.

Providencias judiciales

AUDIENCIA DE BURGOS

D. Antonio María de Mena y San Millán, Secretario de sala de esta Audiencia,

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mérito, se dictó sentencia, la cual comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos á 12 de noviembre de 1918, vistos los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Villacarriedo, pendientes ante la sala de lo civil de esta Audiencia, á virtud de recurso de apelación entre partes, de la una como demandante y apelante D. Guillermo Llano Ruiz, comerciante, vecino de Lloreda, defendido y representado respectivamente en turno de oficio por el licenciado D. Gregorio Marrón y por el procurador D. Luis Gallardo, y de la otra como demandados D. Bernardino Gómez Gutiérrez, propietario, vecino de dicho Lloreda, por sí y como representante legal de sus hijos menores D.ª Lucrecia y D.ª Eugenia Gómez Rapado y D. Juan Gómez Gutiérrez, propietario, vecino también de Lloreda, como marido de D.ª María Gómez Rapado, representados por el procurador D. Enrique de la Fuente, bajo la dirección del letrado D. Manuel Gaitero y los estrados del Tribunal, por la rebeldía de los demandados D. Bernardino y don Domingo Gómez Rapado, sobre devolución de fincas, reintegro de cantidades y reconvencción propuesta por los demandados D. Bernardino y D. Domingo Gómez Rapado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia al apelante la sentencia apelada, por la

que se absuelve de la demanda interpuesta por D. Guillermo Llano Ruiz á los demandados D. Bernardino Gómez Gutiérrez, D. Juan Gómez Gutiérrez, D. Bernardino, don Domingo, D.ª María, D.ª Lucrecia y D.ª Eugenia Gómez Rapado, y en cuanto á la reconvencción, se condena á pagar á una de las partes el saldo que á favor de la otra resulte en la liquidación de cuentas que practiquen sobre los contratos de arrendamiento de fincas y aparcería de ganados celebrados entre los causantes del demandante y el demandado D. Bernardino Gómez Gutiérrez, sin hacer especial condenación de costas.

Notifíquese esta sentencia en la forma prevenida por la Ley en cuanto á los litigantes rebeldes D. Bernardino y D. Domingo Gómez Rapado. Y luego que este fallo sea firme, comuníquese al Juzgado, por medio de certificación y con devolución de los autos á los fines conducentes, practicándose previamente la oportuna tasación de costas. Así por esta nuestra sentencia que firmamos, lo pronunciamos y mandamos.—Santiago Neve.—Wenceslao Doral.—Juan Plá.—Adalberto Taboada.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente certificación, que firmo en Burgos, á 21 de noviembre de 1918.—Santiago Neve.—Ante mí.—Lic. Antonio María de Mena.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 25 de octubre próximo pasado, se sirvió acordar los nombramientos de Fiscales municipales propietarios y suplentes para los municipios y á favor de los individuos expresados en las listas siguientes:

(Conclusión.)

Partido de Miranda de Ebro.

Altable.—Fiscal, D. Primitivo Cerezo Carranza; suplente, D. Leandro Orive Arnáiz.

Ameyugo.—Fiscal, D. Bruno Torre Diez; suplente, D. Julián Gómez Vallejo.

Añastro.—Fiscal, D. Esteban Madrid Cadiñanos; suplente, D. Esteban Rojo Barajuán.

Ayuelas.—Fiscal, D. Pio Pérez Nocedo; suplente, D. Manuel Santiago Pérez.

Bozoo.—Fiscal, D. Silverio Valderrama Orruño; suplente, D. Jerónimo Urruchi Nocedo.

Bugedo.—Fiscal, D. Tomás Savando Pérez; suplente, D. Cayetano Bastida Montejo.

Condado de Treviño.—Fiscal, Don Pio Rodríguez Ortiz; suplente, Don Pedro Samaniego López de Turiso.

Encío.—Fiscal, D. Felipe Angulo

García; suplente, D. Pedro Martínez Alonso.

Miranda de Ebro.—Fiscal, D. Angel Ruiz Lao; suplente, D. Manuel Fernández Martínez.

Partido de Roa.

Adrada de Haza.—Fiscal, D. Juan Salvador Martín; suplente, D. Pedro Plaza Bocos.

Anguix.—Fiscal, D. Eusebio López Miguel; suplente, D. Sandalio Ortega Martínez.

Berlangas de Roa.—Fiscal, Don Macario Sacristán Camarero; suplente, D. Rufino Sanz Santaolalla.

Boada.—Fiscal, D. Gregorio García Burgos; suplente, D. Evencio Zabaco González.

Cueva de Roa (La).—Fiscal, Don Casto Cabornero Carrascal; suplente, D. León Arroyo Sancho.

Fuentecén.—Fiscal, D. Ignacio Sainz del Val; suplente, D. Nicasio de Diego Pintado.

Fuenteliso.—Fiscal, D. Sebastián Pradales Lázaro; suplente, Don Vidal Martínez Sanz.

Fuentemolinos.—Fiscal, D. Cecilio Iglesias Martínez; suplente, Don Eleuterio Martínez Sualdea.

Guzmán.—Fiscal, D. Juan Cabrito Martín; suplente, D. Benito Santos Pérez.

Haza.—Fiscal, D. Gregorio de Diego Herrero; suplente, D. Tomás Sopuerta Sanz.

Hontangas.—Fiscal, D. Francisco Guijarro Sanz; suplente, D. Fernando Heras de Hoz.

Horra (La).—Fiscal, D. Laureano Ronda Vitores; suplente, Fulgencio Gutiérrez Fernández.

Hoyales de Roa.—Fiscal, D. Vicente Santo Domingo González; suplente, D. Mauricio Bartolomé Camarero.

Mambrillas de Castrejón.—Fiscal, D. Julio Beltrán Esteban; suplente, D. Mariano Arranz Ruiz.

Partido de Salas de los Infantes.

Arauzo de Miel.—Fiscal, D. Ramón Hernando Benito; suplente, D. Jesús Arroyo Camarero.

Arauzo de Salce.—Fiscal, D. José Gayubas Pascual; suplente, D. Félix Rica Hernando.

Barbadillo de Herreros.—Fiscal, D. Venancio Casado Garachana; suplente, D. Francisco Richard y Richard.

Barbadillo del Mercado.—Fiscal, D. Timoteo Acinas Portugal; suplente, D. Felipe del Alamo Cerrada.

Barbadillo del Pez.—Fiscal, Don Segundo García Paniago; suplente, D. Francisco Peraita Cardero.

Cabezón de la Sierra.—Fiscal, don Cándido de Pedro Moreno; suplente, D. Joaquín Lacalle Miguel.

Campolara.—Fiscal, D. Juan García Moreno; suplente, D. Santiago Gutiérrez Pineda.

Canicosa.—Fiscal, D. Guillermo Binuesa Garcés; suplente, D. Gregorio Cuesta Valgañón.

Carazo.—Fiscal, D. Francisco Cá-

mara Izquierdo; suplente, D. Félix Cámara Terrazos.

Cascajares de la Sierra.—Fiscal, D. Francisco González Heras; suplente, D. Baltasar Palacios Alonso.

Castrillo de la Reina.—Fiscal, D. Marcelino Salas Sanz; suplente, D. Valentín Carretero Ibáñez.

Castrovido.—Fiscal, D. Julio Arribas Castrillo; suplente, D. Gabriel Castrillo Ballesteros.

Contreras.—Fiscal, D. Eugenio Hortigüela Tamayo; suplente, Don Luis Tamayo Portugal.

Espinosa de Cervera.—Fiscal, D. Isidro Martínez Martínez; suplente, D. Juan Nebreda Aragón.

Gallega (La).—Fiscal, D. Teodoro Barguilla Hontoria; suplente, Don Ignacio Peñas Gete.

Hacinas.—Fiscal, D. Urbano Gómez Terrazas; suplente, D. Tomás Gómez Izquierdo.

Hinojar del Rey.—Fiscal, D. Arsenio Hernando Ortega; suplente, D. Tirso Cuenca Aguilera.

Hontoria del Pinar.—Fiscal, don Florentino Berzosa Miranda; suplente, D. Aquilino Sanz de Miguel.

Hortigüela.—Fiscal, D. Donato García García; suplente, D. Simeón Juarros Juarros.

Hoyuelos de la Sierra.—Fiscal, D. Prudencio Moral Antón; suplente, D. Aniceto Gutiérrez Ballesteros.

Huerta del Rey.—Fiscal, D. Juan Aparicio Moreno; suplente, D. Felipe Perdiguero Guerrero.

Jaramillo de la Fuente.—Fiscal, D. Calixto Andrés Barga; suplente, D. Mariano Sebastián Castrillo.

Jaramillo Quemado.—Fiscal, Don Mauricio Larios Martín; suplente, D. Santos Gutiérrez Ortega.

Jurisdicción de Lara.—Fiscal, D. Millán Vicario Lázaro; suplente, D. Anastasio Vallejo Alonso.

Revilla (La).—Fiscal, D. Juan Camarero Barriuso; suplente, D. Félix de Juan Barriuso.

Partido de Sedano.

Alfoz de Bricia.—Fiscal, D. Claudio Chomón Moral; suplente, D. Nicanor Serna Sedano.

Alfoz de Santa Gadea.—Fiscal, D. Aurelio Ortiz Conde; suplente, D. Santiago Fernández Alonso.

Bañuelos del Rudrón.—Fiscal, D. Bonifacio de la Iglesia; suplente, D. Angel Bañuelos Iglesia.

Cernégula.—Fiscal, D. Fermín Santamaría Melgosa; suplente, Don Guillermo Alonso Pérez.

Cubillos del Rojo.—Fiscal, D. Sebastián Rosales Sainz; suplente, don Lorenzo Martínez Martínez.

Escalada.—Fiscal, D. Fortunato Vicario Martínez; suplente, D. Felipe López Arroyo.

Gredilla de Sedano.—Fiscal, Don Blas Robledo Valdizán; suplente, D. Julián Serna Santamaría.

Masa.—Fiscal, D. Manuel González Arce; suplente, D. Eugenio Pérez Pérez.

Moradillo de Sedano.—Fiscal, don Alejo Rodríguez Rodríguez; suplente, D. Saturnino Robledo Garmilla.

Nidáguila.—Fiscal, D. Justo Galeo Rodríguez; suplente, D. Tomás San Llorente Solas.

Orbaneja del Castillo.—Fiscal, D. Pedro Ruiz Arroyo; suplente, D. Lino Ruiz Ruiz.

Pesadas de Burgos.—Fiscal, Don Félix Real Merino; suplente, Don Claudio del Río Alcalde.

Pesquera de Ebro.—Fiscal, Don Juan Ruiz Puente; suplente, Don Mauricio de la Fuente Crespo.

Partido de Villadiego.

Acedillo.—Fiscal, D. Bernardo Iglesias Güemes; suplente, D. Joaquín González Martín.

Amaya.—Fiscal, D. Juan Ortega Arroyo; suplente, D. José Alonso Ortega.

Arenillas de Villadiego.—Fiscal, D. Fernando Peña Salazar; suplente, D. Jacinto Mediavilla Alonso.

Barrio de San Felices.—Fiscal, D. Saturnino Pedrosa Martín; suplente, D. Eugenio Llorente Prado.

Barrios de Villadiego (Los).—Fiscal, D. Santiago Rodríguez Ruiz; suplente, D. Isaac Martínez Calderón.

Basconcillos del Tozo.—Fiscal, D. Alejandro Arce Robles; suplente, D. Alejandro Merino Vicario.

Castrillo de Riopisuegra.—Fiscal, D. Juan García Fernández; suplente, D. Eladio Andrés Fraile.

Coculina.—Fiscal, D. Bernardo Diez Iglesias; suplente, D. Ildefonso López López.

Cuevas de Amaya.—Fiscal, D. Eugenio González Alonso; suplente, D. Exigio Ruiz Gutiérrez.

Guadilla de Villamar.—Fiscal, Don Dimas Andrés González; suplente, D. Sidio Renedo García.

Humada.—Fiscal, D. Florencio Barriuso Martín; suplente, D. Feliciano Gómez Alonso.

Montorio.—Fiscal, D. Daniel Serna Serna; suplente, D. Justo Serna Serna.

Olmos de la Picaza.—Fiscal, Don Severino García Canduela; suplente, D. Justo Diez Pérez.

Quintanas de Valdelucio.—Fiscal, D. Joaquín López Arroyo; suplente, D. Emeterio Bravo Gutiérrez.

Rebolledo de la Torre.—Fiscal, D. Claudio Valtierra; suplente, Don Victoriano González Alonso.

Reznondo.—Fiscal, D. Jacinto Merino Romero; suplente, D. Félix Serna Diez.

Salazar de Amaya.—Fiscal, D. Ildefonso Gutiérrez Moral; suplente, D. Victoriano Camarero Alonso.

Sandoval de la Reina.—Fiscal, D. Celedonio García Benito; suplente, D. Nicolás López Carpintero.

Valcárceres (Los).—Fiscal, Don Pedro Diez Fuente Amo; suplente, D. Manuel García Diez.

Partido de Villarcayo.

Aforados de Moneo.—Fiscal, Don Tomás García Velasco; suplente, D. Francisco Ruiz Peña Pereda.

Berberana.—Fiscal, D. Joaquín Ramírez Mardones; suplente, D. Tiburcio Vadillo Vadillo.

Bocos.—Fiscal, D. Antonio Alonso López; suplente, D. Andrés Rodríguez Alonso.

Dobro ó Los Altos.—Fiscal, Don Florentino Fernández Alcalde; suplente, D. Santiago Rodríguez Gallo.

Espinosa de los Monteros.—Fiscal, D. Romualdo Laso y Sainz Maza; suplente, D. José Martínez Gutiérrez-Solana.

Junta de la Cerca.—Fiscal, Don Narciso López Ruiz; suplente, Don Fermín Villamor Paredes.

Junta de Oteo.—Fiscal, D. Anaclito Sáiz Castresana; suplente, don Antonio García Relloso.

Junta de Puentedey.—Fiscal, don Pedro Vadillo López; suplente, don Atanasio Marañón Gutiérrez.

Junta de Río de Losa.—Fiscal, D. Carlos Villate Arenas; suplente, D. Julián Hierro Ruiz.

Junta de San Martín de Losa.—D. Isidoro Gómez Salazar; suplente, D. Manuel Barrio Mardones.

Junta de Traslaloma.—Fiscal, don Cosme Corral Corral; suplente, Don Victoriano Álvarez Sainz de Leciana.

Junta de Villalba de Losa.—Fiscal, D. Epifanio Martínez de Pancorvo Barrón; suplente, D. Felipe Angulo Sobrón.

Jurisdicción de San Zadornil.—Fiscal, Ignacio Salazar Salazar; suplente, D. Casimiro Bardeci Bardeci.

A todos los nombrados les corresponde ejercer sus cargos desde el día 1.º de enero de 1919 hasta el 31 de diciembre de 1922.

Lo que por orden del Ilmo. señor Presidente se hace público á los efectos prevenidos en la regla 8.ª del artículo 5.º de la ley de 5 de agosto de 1907.

Burgos 12 de noviembre de 1918.
Severino Barros de Lis.

Gran feria de la Purísima Concepción en Aranda de Duero.

Durante los días 8 al 14 del próximo mes de diciembre, tendrá lugar la acreditada feria de ganados de todas clases y maderas labradas, siendo una de las más antiguas que se celebran en esta región, y tan acreditada que concurren á ella todos los feriantes de la comarca, por encontrar segura salida para sus mercancías y ganados; á que se añade estar la población cruzada de carreteras y en el centro de la línea de Valladolid á Ariza.

Aranda de Duero 20 de noviembre de 1918.—El Alcalde, Fausto Vela.

Feria de San Andrés en Villadiego, en los días 30 de noviembre á 8 de diciembre de 1918.

El Ayuntamiento de esta villa, siempre agradecido á la concurrencia de forasteros á la antiquísima y renombrada feria denominada de San Andrés, ha acordado celebrarla en el año actual en los citados días, con las condiciones que en los ante-

riores, para toda clase de ganados, frutos y demás productos del país.

Las numerosas transacciones verificadas en el año próximo pasado, los ventajosos precios á que se realizaron las operaciones de compra-venta de ganados de todas clases, con especialidad de mular, caballar y vacuno, y la buena acogida dispensada á los forasteros por este vecindario, cuyo espíritu pacífico y sentimientos hospitalarios tanto han contribuido á acreditar esta feria, hacen esperar que la del presente año sea más concurrida, si cabe, que las de los que la precedieron.

Esta feria, cuya nombradía data del siglo XIV, y cuya fama se extiende por toda España, no ha de menester de anuncios pomposos ni de ofrecimientos que garanticen su estabilidad; por tanto, el único objeto del presente es demostrar una vez más su gratitud al numeroso público que concurre á la citada feria, y á la vez hacerles saber, por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de sanidad de este distrito, que tanto esta localidad como los pueblos limítrofes, se hallan limpios de la epidemia de gripe.

Villadiego 18 de noviembre de 1918.—El Alcalde, Plácido San Martín Yagüez.

Alcaldía de Castrillo de la Reina.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito, se saca á pública subasta el servicio de administración municipal de consumos y los recargos autorizados durante el año de 1919, bajo el pliego de condiciones y tarifa adjunta aprobada por el Sr. Administrador, que estará de manifiesto en la Secretaría, hasta el acto de la subasta.

El remate se verificará en la sala consistorial de esta villa, el día 1.º de diciembre próximo, ó en su defecto, el día 8 del mismo, á la hora de las quince, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Concejal en quien delegue, con asistencia de los Concejales y Secretario de la Corporación.

Castrillo de la Reina 26 de noviembre de 1918.—El Alcalde, Lorenzo Vilda.

Alcaldía de Medina de Pomar.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta ciudad, se sacan á pública subasta, por el período de un año, que dará principio en 1.º de enero de 1919 y terminará en 31 de diciembre del mismo año, la cobranza de los arbitrios municipales de pesas y medidas y su alquiler de uso obligatorio, según el Real decreto de 7 de junio de 1891, puestos públicos y matadero, bajo los tipos, tarifas y pliegos de condiciones que referente á cada uno de dichos tres arbitrios, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Los remates tendrán lugar el día 8 de diciembre próximo, ó en su

defecto el día 15, en la sala consistorial, á la hora de las once, once y treinta y doce, respectivamente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Concejal en quien delegue y con asistencia del Secretario de la Corporación.

Servirán de tipo para las mencionadas subastas las cantidades de 11.100, 3.400 y 1.250 pesetas, señaladas á cada arbitrio por el orden que anteriormente quedan enumerados.

Los que deseen tomar parte en las subastas, ingresarán previamente en la Caja municipal el importe del 5 por 100 de la cantidad fijada á cada arbitrio.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase undécima, serán presentadas bajo pliegos cerrados y ajustadas al modelo que á continuación se inserta y á la Instrucción de 24 de enero de 1905, acompañando la cédula personal del proponente y el resguardo que acredite haber constituido el depósito exigido.

Medina de Pomar 19 de noviembre de 1918.—El Alcalde, José Garrastachu.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., calle de..., número..., según cédula personal adjunta, enterado de los anuncios, tarifa y pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio municipal de... (expresese el arbitrio) de la ciudad de Medina de Pomar, para el año de 1919, ofrezco por la subrogación á mi favor de los derechos de recaudación la cantidad de... (se expresará en letra) y para tomar parte en la subasta acompaño el documento que acredita haber hecho el depósito exigido.

(Fecha y firma del proponente.)

Alcaldía de Canicosa de la Sierra.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa se saca, á pública subasta para el año próximo de 1919, la contratación del servicio de Administración municipal del impuesto de consumos de este distrito, bajo el pliego de condiciones y tarifas que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

El remate tendrá lugar el día 8 de diciembre próximo, á las once de la mañana, en el salón de sesiones de esta casa consistorial, debiendo consignar los licitadores en la Depositaria municipal para tomar parte en la licitación, la suma de 162'50 pesetas, importe del 5 por 100 de las 3.250 pesetas calculadas como rendimiento mínimo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase undécima y ajustadas al modelo que se inserta á continuación y á la Instrucción de 24 de enero de 1905, acompañándose cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido el depósito exigido.

Canicosa 18 de noviembre de 1918.—El Alcalde, Antonio Gil.

Modelo de proposición.

D..., vecino de..., según cédula personal que acompaña y el oportuno resguardo que acredita haber ingresado en la Depositaria municipal el 5 por 100 de las 3.250 pesetas; enterado del anuncio y pliego de condiciones para la contratación en pública subasta del servicio de administración municipal para la cobranza del impuesto de consumos y sus recargos en este municipio el año próximo de 1919, acepta en todas sus partes dichas condiciones, obligándose á ingresar en arcas municipales y ofreciendo por tanto por dicho servicio la cantidad.... (en letra) pesetas anuales.

(Fecha y firma del proponente.)

Alcaldía de Tosantos.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados, se saca á pública subasta el servicio de administración municipal de consumos y recargos autorizados, para el año de 1919, bajo el pliego de condiciones y tarifa adjunta que estará de manifiesto en la Secretaría hasta el acto de la subasta.

El remate se verificará en la casa Consistorial de este pueblo el día 8 de diciembre, á las diez de su mañana, y si no hubiera licitadores, el día 15 á la misma hora, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Concejal en quien delegue, con asistencia de los Concejales de este Ayuntamiento y Secretario de la Corporación.

Tosantos 23 de noviembre de 1918.—El Alcalde, Manuel Busto.

Alcaldía de Villasilos.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados, se arriendan los servicios de administración municipal de consumos y la cobranza de los derechos de tarifa sobre las especies de vinos, aceites, carnes y demás que se fijan en citada tarifa en el año próximo de 1919, y tratándose de un servicio municipal que ha de producir ingresos en los fondos municipales, el arriendo se llevará á cabo previos los trámites que determina la Instrucción de los servicios provinciales y municipales de 24 de enero de 1905.

En su virtud, se ha acordado abrir juicio público por el término de 10 días, á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que cuantos lo estimen procedente presenten en esta Alcaldía las reclamaciones que pudiera haber lugar, previniendo que de no presentarse ninguna, ó si se presenta y se la resuelve legalmente, se llevará á cabo la subasta el día 8 de diciembre próximo, ó en su defecto, el 15, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, ó Concejal en quien delegue, con asistencia del Concejal D. Amadeo González Pérez, nombrado por este Ayuntamiento y el Secretario de la Corporación.

El expediente y pliego de condi-

ciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villasilos 18 de noviembre de 1918.—El Alcalde, P. O., Francisco Ruiz.

Alcaldía de Merindad de Cuesta-Urria.

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes y la de Higiene y Sanidad pecuaria de este distrito, dotada la primera con la cantidad anual de 100 pesetas y la segunda con los honorarios que señala la ley de Epizotias y su Reglamento.

El agraciado podrá contratar con el vecindario los servicios profesionales por una cantidad que oscila entre 6.105 á 6.660 litros de trigo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de 30 días, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Merindad de Cuesta-Urria 2 de noviembre de 1918.—El Alcalde, Julián Alonso.

Alcaldía de Fontioso.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de guarda municipal de esta villa, con la dotación anual de 450 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos del municipio.

Los aspirantes á ella deberán presentar sus solicitudes en el plazo de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Fontioso 11 de noviembre de 1918.—El Alcalde, Faustino Orcajo.

Juzgado municipal de Junta de Rio de Losa.

Debiendo proveerse la plaza de Secretario municipal en la forma que establece la ley Orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de abril de 1871, los aspirantes podrán solicitarla dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presentando las solicitudes en este Juzgado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Junta de Rio de Losa 18 de noviembre de 1918.—El Juez municipal, Eusebio Castillo.

Anuncios particulares

SUPERFOSFATOS DE CAL

Salvando las dificultades de los transportes, hemos conseguido recibir partidas importantes de las graduaciones 15/17 y 18/20 por 100, pudiendo por consiguiente atender con normalidad á los pedidos que se nos hagan.

ALMACENES GENERALES
DE LA
SOCIEDAD GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO
San Pablo, 6 y 8.—Burgos. 5

IMPRENTA PROVINCIAL